

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N.º 23/2024

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) en su artículo 33.º, inciso g).

Las facultades otorgadas al presidente del Consejo Superior por el Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º, inciso d), cuya vigencia subsiste en todo aquello que no fuere incompatible con la Ley N.º 8.738.

Lo dispuesto por la Ley N.º 6.854 en materia de honorarios profesionales.

Lo establecido por la Ley N.º 11.089 y sus efectos sobre las escalas de honorarios para el ejercicio profesional de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO

Que es menester prever valores que orienten al profesional en la determinación de la cuantía de sus honorarios y puedan evocarse de no haber estipulación escrita sobre el precio de la prestación profesional.

Que el nuevo régimen de desregulación de honorarios no obsta que las entidades profesionales sugieran el rédito de la labor de sus matriculados y lo expresen en función del carácter de la tarea, del ámbito de su ejecución y de los valores patrimoniales objeto del desempeño.

Que en este orden resulta aconsejable conservar la presentación y el detalle tarifario habitualmente empleado para describir las escalas de honorarios, así como la estructura conceptual emanada de la Ley N.º 6.854 (t.o.).

Que el presidente del Consejo Superior fue facultado en reunión de Consejo Superior del 13.09.2024 para anticipar la resolución del nuevo ordenamiento sobre honorarios mínimos sugeridos y su difusión. En efecto, este acuerdo se despacha en ejercicio y en los límites de las facultades que el Decreto provincial N.º 4.700/60 ha previsto en el artículo 9.º, inciso d) con cargo de ingresar la cuestión en la primera reunión que celebre el Consejo Superior.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referéndum de este órgano**

RESUELVE

Artículo 1.º: aprobar las escalas de honorarios cuya aplicación se sugieren a los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en este Consejo que se exponen en el Anexo I que forma parte inescindible de la presente, estableciendo la vigencia de éstos a partir del 1 de diciembre de 2024.



Artículo 2.º: registrar la presente, dar intervención al Consejo Superior para que la considere en la próxima reunión que celebre, hacerla conocer a cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados por los medios de comunicación habitualmente empleados en la entidad y oportunamente archivarla.

Rosario, 15 de noviembre de 2024

Dr. Carlos G. Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente